

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 016-2002-CD-CONAM

Aprueban la Creación de Grupo Técnico de Sustancias Químicas

Lima, 21 de mayo de 2002

Que el Artículo 2 de la Ley N° 26410 establece que el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, es el organismo rector de la política nacional ambiental y tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y patrimonio natural de la Nación;

Que el Perú ha suscrito diversos Convenios Internacionales referentes a sustancias químicas, tales como el Convenio de Estocolmo, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Basilea, cuyos puntos focales técnicos y/o autoridades competentes son DIGESA y SENASA, para los dos primeros, y MITINCI y DIGESA para el último;

Que la gestión de sustancias químicas y la implementación de los Convenios mencionados involucra la participación de diversas instituciones públicas y privadas, así como ONGs, requiriéndose, en tal sentido, un tratamiento integrado mediante la conformación de un Grupo Técnico encargado de coordinar las actividades derivadas de los mencionados Convenios;

Que el inciso q) del Artículo 46 del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM establece que una de las funciones y atribuciones del Consejo Directivo del CONAM es la de crear Grupos Técnicos de carácter multisectorial y regional para facilitar la gestión ambiental;

Estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 21 de mayo del 2002;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26410 y Decreto Supremo N° 022-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el “Grupo Técnico de Sustancias Químicas”, de carácter multisectorial, encargado de coordinar las acciones de gestión integrada sobre Sustancias Químicas y de implementación de los Convenios Internacionales, descritos en la parte considerativa, cuyas funciones tienen carácter de permanente.

Artículo 2.- El Grupo Técnico creado mediante el presente Decreto de Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y concertar acciones y estrategias con los sectores y sociedad civil, para la adecuada gestión de las diversas sustancias químicas en el país.

- Coordinar con los Puntos Focales Nacionales las actividades relativas a la implementación en el país de los Convenios de Estocolmo, Rotterdam y Basilea, tomando como base los insumos que provean las autoridades competentes en los temas de los convenios mencionados.

- Identificar puntos comunes entre los Convenios y promover el desarrollo de estrategias y planes de implementación complementarios, así como asesorar en la elaboración de las propuestas de acción.

- Conformar un Centro de Actualización continuo de la información sobre sustancias químicas, así como de los Convenios mencionados, los planes y estrategias nacionales, y sus avances.

- Preparar los insumos técnicos para la elaboración de las propuestas nacionales que serán la base para las negociaciones y presentaciones en foros internacionales.

- Otras que se deriven de su accionar.

Artículo 3.- El “Grupo Técnico de Sustancias Químicas”, se encuentra integrado por las instituciones que a continuación se indican:

1. Aduanas del Perú.
2. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) - Ministerio de Educación.
3. Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) - como Secretario Técnico.
4. Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) - Ministerio de Salud.
5. Instituto Nacional de Salud (INSA) - Ministerio de Salud.
6. Dirección Nacional de Policía de Turismo y Ecología (DIRPOLTURE) - Ministerio del Interior.
7. ESSALUD.
8. Instituto del Mar Peruano - IMARPE.
9. Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) - Ministerio de Agricultura.
10. Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) - Ministerio de Agricultura.
11. Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) - Ministerio de Agricultura.
12. Ministerio de Defensa.
13. Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI).
14. Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción (MTCVC).(1)
15. Ministerio de Energía y Minas (MEM).
16. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE).
17. Municipalidad Metropolitana de Lima (MML).
18. OSINERG.
19. Representantes de la Comunidad Universitaria:

- Pontificia Universidad Católica.
- Universidad Nacional Federico Villarreal.

20. Representantes del Sector Empresarial Privado:

- Sociedad Nacional de Industrias (SIN).
- Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMPE).
- Luz del Sur.
- Comité para la Protección de Cultivos de la Cámara de Comercio (PROTEC).

21. Representantes de las ONGs:

- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).
- Red de Acción de Alternativas al Uso - RAA.

(1) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 707-2002-MTC-02, publicado el 20-11-2002, se designa a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Las instituciones participantes en el Grupo Técnico de Sustancias Químicas deberán designar un representante titular y suplente, mediante resolución administrativa en el caso del Sector Público y mediante comunicación escrita simple en caso de Instituciones Privadas. En este último caso, la comunicación deberá estar suscrita por el Directivo del más alto nivel.

Artículo 5.- El Grupo Técnico informará periódicamente a la Presidencia del CONAM sobre el avance de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LORET DE MOLA DE LAVALLE
Presidente del Consejo Directivo